

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **BREYSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,959 NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS AGUSTÍN MAYORAL HERRERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 67 SESENTA Y SIETE, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

II.2.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS ADICIONALES Y LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN **PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIFICIO "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **1505.**

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **BCO900423GC5.**

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **CIR. JORGE ÁLVAREZ DEL CASTILLO NÚMERO 1310, EN LA COLONIA CHAPULTEPEC COUNTRY, C.P. 44620, EN EL**

3 [REDACTED]

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17**

MUNICIPIO **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL CONTRATISTA”** EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”** REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **“CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (SEGUNDA ETAPA).”**, FUE ADJUDICADA A **“EL CONTRATISTA”**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE, LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA **27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, **“LAS PARTES”**, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NUMERO **SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17** EN EL CUAL **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **“CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (SEGUNDA ETAPA).”**, CON UN IMPORTE DE **\$23,847,456.44 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **120 CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**.

3.- CON FECHA **10 DIEZ DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, **“LAS PARTES”** CELEBRARON UN CONVENIO POR DIFERIMIENTO, ACORDANDO DIFERIR EN **36 TREINTA Y SEIS DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **03 TRES DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **120 CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES**.

4.- CON FECHA **13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, **“LAS PARTES”** CELEBRARON UN CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ACORDANDO PRORROGARLO EN **15 QUINCE DÍAS NATURALES**, QUEDANDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **03 TRES DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE** Y COMO FECHA DE CONCLUSIÓN EL DÍA **15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **135 CIENTO TREINTA Y CIENTO CUARENTA DÍAS NATURALES**.

5.- CON FECHA **07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, **“EL CONTRATISTA”** MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$1,152,543.50 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL SER NECESARIO EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17**; DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR **“LA SECRETARÍA”**, SIENDO NECESARIO

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17**

QUE “**LAS PARTES**” CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17**, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “**CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD CREATIVA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. (SEGUNDA ETAPA).**”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,152,543.50 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL **4.83%** (CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO), EN RELACIÓN AL MONTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES, DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**; POR LO QUE CONSIDERANDO EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, EL MONTO TOTAL CONTRATADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$24,999,999.94 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARÁN DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO EN EL CONVENIO DE PRÓRROGA DE FECHA **13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, ES DECIR, NO SE INCREMENTARÁ EL MISMO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL ES DE **135 CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **03 TRES DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE** AL DÍA **15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO “**LAS PARTES**” SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- “EL CONTRATISTA” NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A “**LA SECRETARÍA**” A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17**

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “EL CONTRATISTA”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA **11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

POR “LA SECRETARÍA”

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

POR “EL CONTRATISTA”
BREYSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

ING. JOSE LUIS BRENEZ MORENO

1,2

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-EICIS-01-LP-0271/17, DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA BREYSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.